



UNAP

Facultad de Ingeniería
de Sistemas e Informática
(FISI)

RESOLUCIÓN DECANAL N° 179-D-FISI-UNAP-2019.

Iquitos, 24 de julio del 2019

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA:

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Universitario ha aprobado el Plan de Seguridad para el uso de Laboratorios y Talleres de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 008-2018-CU-UNAP** de fecha 06 de febrero del 2018.

Que es de necesidad implementar un comité de seguridad para el uso de Laboratorios y Talleres en la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Con las atribuciones que otorga la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Peruana de la Amazonía Peruana.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Conformar el Comité de Seguridad para el uso de Laboratorios y Talleres en la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, integrado por los siguientes docentes:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Ing. Fernando Javier Salas Barrera, Mgr. | Presidente |
| ✓ Ing. Jimmy Max Ramírez Villacorta, Mgr. | Miembro |
| ✓ Lic. Manuel Tuesta Moreno, Mgr. | Miembro |

Regístrese, comuníquese y archívese


Carlos Alberto García Cortegano
DECANO
FISI - UNAP




Juan Manuel Verne Insua
SECRETARIO ACADÉMICO
FISI - UNAP





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
Nº 008 -2018-CU-UNAP
Iquitos, 06 de febrero de 2018

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de diciembre de 2017, sobre aprobación de modificación de Plan de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 049-2017-CU-UNAP, del 14 de febrero de 2017, se resuelve aprobar el Plan de Seguridad para el uso de laboratorios y talleres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), se encuentra en proceso de licenciamiento institucional;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución Nº 054-2012-SUNEDU, del 01 de junio de 2012, aprobó los "Criterios técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento", la "Metodología para determinar el plazo de vigencia de la Licencia Institucional" y las "Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación", a fin de cumplir de modo integral el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, con Oficio Nº 500-2017-SUNEDU/02, de fecha 24 de julio de 2017, doña Lorena de Guadalupe Masías Quiroga, Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, informa que no es posible presentar nueva solicitud de licenciamiento institucional y, que de ser el caso, se podría presentar información actualizada y complementaria;

Que, con Oficio Nº 010-A-VRINV-UNAP-2018, presentado el 26 de enero de 2018, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita la aprobación de la modificación del Plan de Seguridad para el uso de laboratorios y talleres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario Nº 049-2017-CU-UNAP, del 14 de febrero de 2017;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad autorizar la modificación del Plan de Seguridad para el uso de laboratorios y talleres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario Nº 049-2017-CU-UNAP, del 14 de febrero de 2017;

De conformidad con el numeral 3 del artículo 109 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Seguridad para el uso de laboratorios y talleres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario Nº 049-2017-CU-UNAP, del 14 de febrero de 2017, el mismo que consta de treinta y nueve (39) páginas y siete (7) Anexos, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan, se contradigan o traten sobre el tema aprobado en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Káthir Benzaqén Tuesta
SECRETARIO GENERAL (e)